

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de Junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 469-2012-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 14404) recibido el 03 de mayo del 2012, a través del cual el profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita licencia sin goce de remuneraciones por Comisión de Servicios, por los días 20, 21, 22 y 23 de marzo; 23, 24, 25, 26 y 27 de abril y 09, 10 y 11 de mayo del 2012, por su designación efectuada por la Asamblea Nacional de Rectores como miembro del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 90º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, prescribe que los Rectores de las Universidades públicas y privadas constituyen La Asamblea Nacional de Rectores cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional; de la cual forma parte la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el Inc. k) de su Art. 296º, establece que los profesores ordinarios en nuestra Universidad tienen derecho a licencia sin goce de haber para casos de ejercer funciones públicas remuneradas, conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación;

Que, con Resolución Nº 1176-2011-ANR del 14 de octubre del 2011, se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las irregularidades y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por ciento veinte (120) días mediante Resolución Nº 0040-2012-ANR del 13 de enero del 2012;

Que, mediante Resolución Nº 0185-2012-ANR del 02 de marzo del 2012, la Asamblea Nacional de Rectores designa un Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, con la autonomía y atribuciones previstas en el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, a fin de que lleve a cabo el proceso electoral que permita conformar la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, mediante la elección de representantes docentes y estudiantiles, así como la elección de Decanos de las respectivas Facultades, Rector y Vicerrectores dentro del plazo establecido a la Comisión de Orden y Gestión;

Que, el referido Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", está integrado; entre otros; por el profesor Dr. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, profesor principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 435-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 10 de mayo del 2012; al Informe Legal N° 621-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONCEDER**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA REMUNERADA** al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. **CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para que cumpla funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 0185-2012-ANR del 02 de marzo del 2012, por los días 20, 21, 22 y 23 de marzo; 23, 24, 25, 26 y 27 de abril y 09, 10 y 11 de mayo del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que finalizada la licencia otorgada presente a la Facultad de Ingeniería Química y a la Oficina de Personal de nuestra Universidad, una constancia de cumplimiento de funciones como Presidente del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores; a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela y Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. ANR, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dirección de Escuela y
cc. Departamento Académico, OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA,
cc. OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.